



Municipalidad Provincial de Chiclayo

300

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

- 2024-MPCH/A

Chiclayo,

03 MAYO 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El expediente 623988-2023 mediante el cual los señores **CESAR AUGUSTO OLIVOS CAMPOS** y **ANDREA PALOMINO HUARANGA** solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio que contrajeron el día 15 de octubre del año 2005, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y,

CONSIDERANDO;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°099-2024-MPCH/A de fecha 13 de febrero del 2024**, se declaró la Separación Convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7° de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que: "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial (...)"

Que, el artículo 13 del Reglamento de de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que, en los procedimientos seguidos en la Municipalidad, el Titular del Pliego expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial conforme lo dispone el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la disolución del vínculo matrimonial del señor **CESAR AUGUSTO OLIVOS CAMPOS** y la señora **ANDREA PALOMINO HUARANGA**, quienes contrajeron matrimonio civil el día **15 de octubre del año 2005** en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer la anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes, correrá por cuenta y costos de (los) recurrente (s).

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA